

to del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2197, que nombra Miembros del Tribunal de Justicia Policial con asiento en Santiago

G.O. No. 9643 del 16 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2197

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Coronel Abogado, P.N., Dr. Norvo Antonio Pérez, en adición a sus funciones, queda designado Juez Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial con asiento en la ciudad de Santiago, en sustitución del Teniente Coronel, P.N., Dr. Angel Salvador Ovando Geraldo.

Artículo 2.— El Teniente Coronel Abogado, P.N., Dr. Angel Salvador Ovando Geraldo, queda designado Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial con asiento en la ciudad de Santiago, en sustitución del Coronel Abogado, P.N., Dr. Norvo Antonio Pérez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de

agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2198, que integra nuevamente la Comisión Nacional de Importación de Alimentos Básicos

G.O. No. 9643 del 16 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2198

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 3323 de fecha 23 de febrero de 1978, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“Artículo 2.— La indicada Comisión estará integrada de la siguiente manera: El Secretario Técnico de la Presidencia; el Director de la Corporación de Empresas Estatales; el Director del Instituto de Estabilización de Precios; y el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO